



CONDICIONADO PARA CONSTITUIR, MEDIANTE PRUEBAS DE SELECCIÓN, UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE JARDINERÍA, ELECTRICIDAD, ALBAÑILERÍA Y LIMPIEZA VIARIA Y/O INTERIORES PARA EL “PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJES URBANOS SOSTENIBLES” DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE GOBIERNO DE NAVARRA APROBADA POR RESOLUCIÓN Nº 3146/2018 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2018 DE SNE.

BASE 1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES

1.1. Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes para cubrir temporalmente contrataciones de obras y servicios de interés general o social para el “Proyecto para la creación de sistema de drenajes urbanos sostenibles” que va a llevar a cabo el Departamento de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Burlada al amparo de la convocatoria de subvención de Gobierno de Navarra, aprobada por Resolución 3146/2018 de 13 de diciembre de 2018 de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo y publicado en BON Nº 8 de 14 de enero de 2019 y modificada por resolución 52E/2021 de 9 de febrero publicada en BON Nº 47 de 1 de marzo de 2021.

1.2. La presente convocatoria se hará pública mediante la solicitud al Servicio Navarro de Empleo de un listado de personas demandantes de empleo que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para desempeñar el puesto.

1.3 Quienes superen las pruebas de selección serán contratadas mediante contrato administrativo para la realización de proyectos concretos o trabajos singulares no habituales, con jornada completa según el puesto de trabajo al que se opte. Dichos contratos se formalizarán, previsiblemente a la finalización del proceso selectivo previsto en este condicionado. La duración de los contratos se extenderá como máximo un año.

1.4. Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría de la convocatoria y a las tareas propias de los puestos de Empleado/a de Servicios Múltiples de jardinería, albañilería y electricidad y de Peón de limpieza de interiores y/o viaria.

1.5. El horario de trabajo será el establecido para el puesto de trabajo concreto al que se opta, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado en el transcurso del contrato.

1.6. Las retribuciones serán las mismas que estén establecidos en la solicitud de subvención presentada ante el Servicio Navarro de Empleo, consistentes en:



- Para los puestos de Empleado/ a de servicios múltiples en la especialidad de jardinería, albañilería y electricidad, las retribuciones básicas de nivel D, complemento de puesto de trabajo 14,35%, complemento de nivel 12% y complemento de riesgo 10%.
- Para los puestos de Peón de limpieza viaria y/o interiores, las retribuciones básicas de nivel E, complemento de puesto de trabajo del 15,77% y complemento de nivel de 15%.

BASE 2ª REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir en el momento que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo y en el momento de la contratación, los siguientes requisitos:

- Desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Servicio Navarro de Empleo con domicilio en Burlada.
- Poseer capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Poseer capacidad legal para el desempeño del trabajo en la Comunidad Europea.
- No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.
- No haber sido contratado/a por el Ayuntamiento de Burlada, en el marco del programa análogo al presente en el ejercicio anterior por periodos que computados en cada ejercicio sean iguales o superiores a tres meses, con la salvedad de los colectivos previstos en la base 3.1.a) indicada en la convocatoria de SNE, siempre y cuando su contratación se produzca para la realización de obras o la prestación de servicios de distinta naturaleza.
- No haber sido contratado/a, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante cualquier tipo de modalidad contractual excepto los contratos formativos, de relevo o de interinidad, por un periodo de tiempo que, sumado al del contrato derivado de este proyecto, suponga más de 24 meses de contratación en un periodo de 30 meses.
- Permiso de conducción tipo B.
- Para poder optar a los puestos de trabajo de **Empleado de Servicios Múltiples en cualquiera de sus especialidades jardinería, albañilería y electricidad**:
 - Estar incluidas en alguno de los siguientes grupos recogidos en la 3ª base de la convocatoria de subvención (Resolución S.N.E. 3146/2018, 13 diciembre y 52E/2021, 9 febrero):
 - a) *“Personas perceptoras de la Renta Garantizada, o que acrediten una discapacidad de al menos el 33%, o que sean mujeres víctimas de violencia de género, jóvenes entre 18 y 21 años que procedan del Sistema de Protección y estén inmersos en procesos de autonomía y personas mayores de 51 años.”*
 - Graduado Escolar
- Para poder optar a los puestos de trabajo de **peón de limpieza interiores y/o viaria**,



- Estar incluidas en el siguiente grupo recogido en la 3ª base de la convocatoria de subvención (Resolución S.N.E. 3146/2018, 13 diciembre y 52E/2021, 9 febrero):
 - a) “... personas mayores de 51 años.”
- Certificado de escolaridad

BASE 3ª. PROCEDIMIENTO

Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección de personal temporal, deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que las contrataciones previstas se realizan al amparo de la convocatoria contemplada en la “Resolución 3146/2018, de 14 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo publicado en BON Nº 8 de 14 de enero de 2019, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social”, y que ésta establece en su Base 8ª. “Criterios para la contratación de las personas desempleadas:

Las Entidades beneficiarias solicitarán de la Agencia de Empleo correspondiente las personas desempleadas necesarias (...)

La Agencia de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo (...)”.

Se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la Base 3ª de la Convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las pruebas selectivas a quienes sean incluidos/as en dicha relación.

BASE 4ª. SOLICITUDES

4.1. Para poder participar en la convocatoria, las personas candidatas deberán estar incluidas en el listado que el Servicio Navarro de Empleo realiza, este listado se cerrará en el momento que el SNE envíe la oferta a las personas que constan en el listado, a través del medio que considere oportuno (SMS, carta, etc.), es decir, no podrán incluirse más candidatas una vez realizado el envío.

Una vez recibida la oferta desde Servicio Navarro de Empleo, deberán contactar con el servicio de atención telefónica **a través del número de teléfono 012** (de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 8:00h. a 18:00h.), indicando nombre, apellidos, nº D.N.I. o N.I.E., fecha de nacimiento, nº teléfono de contacto. **El plazo de inscripción será desde el día 18 al 21 de enero de 2022, ambos incluidos.**

4.2. El plazo de inscripción señalado es improrrogable.



4.3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento de Burlada dictará Resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitido/as y excluido/as y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada, así como, en la página web municipal (www.burlada.es)

4.4. A partir de dicha la fecha de publicación en el tablón y dentro del plazo de tres días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su solicitud.

4.5. Expirado el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resultas las mismas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Burlada dictará Resolución aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada, así como, en la página web municipal (www.burlada.es), junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluido/as, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada, así como, en la página web municipal (www.burlada.es), junto con la fecha y lugar de realización de la prueba prevista en la presente convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de admitido/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deban presentar las personas aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas candidatas carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran observarse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 5ª. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: Doña Ana M^a Góngora Urzaiz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Burlada.
Suplente: Persona en quien delegue



- Vocal: Oier Aizkorbe Arlegi, Jefe del Departamento de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Burlada.
Suplente: Persona en quien delegue
- Vocal: Un representante del personal, a designar por las organizaciones sindicales en representación de las mismas.
Suplente: Persona en quien delegue
- Secretaria: Doña Yolanda Álvarez López, Técnica Superior de RR.HH. del Ayuntamiento de Burlada. Con voz pero sin voto.
Suplente: Persona en quien delegue

5.2. La secretaria del Tribunal calificador levantara las Actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del Tribunal.

5.3. Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

5.4. El tribunal podrá delegar alguna de sus actuaciones en técnicos competentes en la materia de que se trate.

5.5. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. Los empates que se produzcan se dirimirán por sorteo celebrado al efecto en el Ayuntamiento de Burlada, al que serán convocadas las personas afectadas, escogiendo una letra y ordenando alfabéticamente a partir de la misma conforme al primer apellido.

BASE 6ª. PRUEBAS.

Prueba: Consistirá en realizar uno o varios casos teórico y/o prácticos relativas a las funciones y tareas propias de los diferentes puestos de trabajo ofertados: Empleado/a de servicios múltiples en las especialidades de jardinería, electricidad y albañilería, y Peón de limpieza viaria y/o interiores para valorar las habilidades profesionales y el nivel de adecuación de lo/as aspirantes al puesto. De carácter eliminatorio. La puntuación máxima será de 100 puntos. Aquellas personas que no consigan un mínimo de 25 puntos quedarán eliminadas del proceso.

La convocatoria para la realización de la prueba será mediante llamamiento único, al que la persona aspirante deberá acudir provista del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidas aquello/as aspirantes que no comparezcan.

BASE 7ª. PROPUESTA DEL TRIBUNAL:

7.1. Concluida la celebración de las pruebas, el Tribunal formulará, al órgano convocante, la propuesta de la relación de personas que hayan superado las mismas. La propuesta será vinculante para el órgano convocante.



- 7.2. El listado final de aspirantes seleccionado/as para cubrir temporalmente los puestos de trabajo de Empleado/a de servicios múltiples en las especialidades de jardinería, albañilería y electricidad (nivel D) y Peones de limpieza de interiores y/o viaria (nivel E), estará compuesto por las personas que hayan participado en la prueba e irán en orden de puntuación decreciente, comenzando por aquellos/as que mejor puntuación total obtuvieren.
- 7.3. Mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burlada, se aprobará la relación de aspirantes seleccionado/as por orden de puntuación. En todo caso, el personal seleccionado deberá ser apto/a para el desempeño del presente puesto de trabajo. Por ello, la persona aspirante seleccionada, deberá superar un reconocimiento médico de aptitud a realizar por el Ayuntamiento de Burlada. Aquella persona que no supere dicho reconocimiento se excluirá a todos los efectos de la relación de aspirantes seleccionados.
- 7.4. Cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en la base 1ª, es decir, surjan las necesidades de contratación, se designará a una persona aspirante de la relación de los seleccionados.
- Dicha designación se realizará a favor de la persona que, en el momento de realizarse la solicitud figure en primer lugar de la relación de aspirantes seleccionados, excepto que la persona que en ese momento figure en primer lugar no pueda formalizar nuevo contrato de conformidad con la legislación laboral aplicable, en cuyo caso se pasará a designar al siguiente aspirante del listado, manteniendo el primero su posición en el mismo.
- 7.5. Las personas propuestas para su contratación como Empleado/a de Servicios Múltiples y Peón de limpieza viaria y/o interiores del "Proyecto para la creación de sistema de drenajes urbanos sostenibles" deberán encontrarse en situación de desempleo en el momento de aceptar el trabajo sin desempeñar ocupación alguna, ni siquiera a tiempo parcial, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, tal y como se establece en los requisitos de concesión de subvención establecidos por el SNE, de lo contrario serán excluidas del listado de contratación.

BASE 8ª. REGULACION DE LAS SUSTITUCIONES

- 8.1. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Burlada, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.
- 8.2. El listado resultante de personas aspirantes aprobadas en esta convocatoria, únicamente tendrá vigencia mientras el proyecto al que hace referencia el presente proceso selectivo permanezca activo. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, por orden de mayor a menor puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el proyecto expuesto en la base 1ª de la presente convocatoria, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de subvención que justifican el presente proceso de selección.



BASE 9ª. PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable de tratamiento de los datos

- Identidad: Ayuntamiento de Burlada-Burlatako Udala
- Dirección Postal: Plaza Las Eras
- Teléfono: 948 23 84 00
- **Delegado de Protección de Datos:** dpd@burlada.es
- **Finalidad:** Gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.
- **Base Jurídica:** Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como el consentimiento de la persona interesada.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.
- **Destinatarios de los datos:** Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tablones de anuncios según se indique en la convocatoria.
- **Derechos:** Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, así como cancelarlos dirigiéndose a la dirección señalada en el apartado primero.
De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es
- **Más información:** Política de Privacidad en nuestra web www.burlada.es

BASE 10ª. RECURSOS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

Plaza De Las Eras, s/n
Larrañetako Plaza, z/g
Tfno.: 948 23 84 00
Fax: 948 24 48 48
31600 Burlada / Burlata
Navarra / Nafarroa
www.burlada.es

- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Burlada, 12 de enero de 2022